

RESOLUCIÓN Nro. 070-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Organismo;
- Que** el artículo 259 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, relativo al cumplimiento de servicios institucionales, determina: “Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la institución”;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;

- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y en general cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos institucionales y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido mediante Acuerdo N° 2011-0051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 392, de 24 de febrero de 2011, establece: “(...)La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución (...)”;
- Que** mediante oficio s/n, de 25 de junio de 2015, el licenciado Néstor Pan, Presidente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Universitaria - Ministerio de Educación de la República de Argentina (CONEAU), se dirigió al Presidente del CEAACES, Francisco Cadena, para extender una invitación a los integrantes del equipo técnico y/o informático de este Organismo, para participar en un taller bilateral sobre el “Uso de herramientas tecnológicas para el manejo de información en procesos de evaluación”, evento a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 15 al 17 de julio del año en curso;
- Que** mediante sumilla inserta en la invitación remitida por la CONEAU, el Presidente de este Consejo dispone: “Delegados: Marcelo Aguilera, Cristóbal Simbaña y Eliana Viscarra”;
- Que** mediante Informe Técnico Nro. IT-84-CEAACES-RRII-2015, la abogada Alexandra Macas, analista de Relaciones Internacionales del CEAACES, recomienda se realicen las gestiones pertinentes para la asistencia de la delegación de este Consejo al taller bilateral sobre el “Uso de herramientas tecnológicas para el manejo de información en procesos de evaluación”, los días 15, 16 y 17 de julio de 2015, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, de conformidad con los procedimientos administrativos que rigen el respectivo proceso; además, indica que los gastos relacionados con pasajes aéreos, hospedaje, movilización interna y alimentación de la comitiva oficial deben ser cubiertos por el CEAACES;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DTH-2015-0382-M, de 09 de julio de 2015, el Director de Talento Humano solicita al Coordinador General Administrativo Financiero de este Organismo que disponga la emisión de la correspondiente certificación de fondos, con la finalidad de que la delegación del CEAACES pueda participar en el taller bilateral sobre el “Uso de herramientas tecnológicas para el manejo de información en procesos de evaluación”, a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de julio de 2015, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, adjuntando para el efecto información relativa a tal evento y el itinerario de vuelos aprobado;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero del CEAACES dispuso: “de conformidad a norma proceder con la emisión de certificación presupuestaria”;

- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0753-M, de 10 de julio de 2015, suscrito por la Experta Financiera de este Consejo, se entregó la certificación presupuestaria Nro. 219, por un valor de USD 2.964,60 (dos mil novecientos sesenta y cuatro con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América), relativa al ítem presupuestario 530304, programa 01, actividad 001;
- Que** mediante Dictamen Nro. 013-DTH-CEAACES-2015, de 10 de julio de 2015, el Director de Talento Humano del CEAACES, luego de exponer los antecedentes y base legal que considera pertinentes, emite dictamen favorable previo para el desplazamiento al exterior del abogado Marcelo Aguilera, el ingeniero Cristóbal Simbaña y la ingeniera Eliana Viscarra, delegados de este Consejo para participar en el taller antes indicado, del 14 al 18 de julio de 2015, de conformidad al itinerario de vuelos remitido a través de correo electrónico por la Unidad de Relaciones Internacionales de este Organismo;
- Que** mediante Formulario Nro. DTH-000, de 30 de junio de 2015, el abogado Marcelo Sebastián Aguilera Crespo presenta solicitud de vacaciones, desde el 03 de julio de 2015 hasta el 14 de julio de 2015, la misma que es autorizada por el Presidente de este Organismo. Al efecto, el abogado Marcelo Sebastián Aguilera Crespo, como concesionario de las referidas vacaciones, destinó las mismas para su estadía en la ciudad de Buenos Aires, de la República de Argentina, lugar que coincide con el del sitio donde se desarrollará, desde el 15 al 17 de julio de 2015, el taller bilateral sobre el “Uso de herramientas tecnológicas para el manejo de información en procesos de evaluación”, consideración por la cual, debido a la delegación por comisión de servicios del mencionado abogado, éste se integrará a la delegación del CEAACES, desde el 15 de julio de 2015, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina; en tal virtud, no es necesaria la emisión de pasaje aéreo de ida a tal destino, sino solamente del pasaje de retorno a Quito- Ecuador;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0286-M, de 10 de julio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirige al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Organismo, con el objeto de solicitar la elaboración de la respectiva resolución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios al Exterior de los siguientes servidores públicos:

Lugar de la Comisión	Servidores	Período de Viaje
República de Argentina – Buenos Aires	Marcelo Sebastián Aguilera Crespo; Cristóbal Raúl Simbaña Yugsi; y, Eliana Jeaneth Viscarra Pruna.	Desde el 14 al 18 de julio de 2015

Los referidos servidores participarán en el taller bilateral sobre el “Uso de herramientas tecnológicas para el manejo de información en procesos de evaluación”, evento a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 15, 16 y 17 de julio del año en curso, conforme al Dictamen Nro. 013-DTH-CEAACES-2015, de 10 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Talento Humano de este Consejo.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje, movilización interna y alimentación, requeridos para cumplir lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos por el CEAACES.

Artículo 3.- Respecto del abogado Marcelo Sebastián Aguilera Crespo, el CEAACES además de los gastos correspondientes a hospedaje, movilización interna y alimentación, relativos a los días autorizados para la comisión de servicios en el exterior, cubrirá también el que se impute al pasaje aéreo de retorno en la ruta Buenos Aires-Quito, programado para el día 18 de julio de 2015, en virtud de las consideraciones antes expuestas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar la presente Resolución al Coordinador General Administrativo Financiero y disponer a éste que realice las acciones necesarias para coordinar la asistencia de los delegados de este Consejo al taller bilateral sobre el “Uso de herramientas tecnológicas para el manejo de información en procesos de evaluación”, evento a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 15, 16 y 17 de julio del año en curso, conforme al Dictamen Nro. 013-DTH-CEAACES-2015, de 10 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Talento Humano de este Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y suscrita en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los once (11) días del mes de julio de 2015.



 Francisco Cadena
Presidente del CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Dr. Christian Rodríguez R.	Analista	